

*Tribunal Administrativo de Antioquia  
Sala Segunda de Oralidad*



*República de Colombia  
Magistrado Ponente: José Ignacio Madrigal Alzate*

**MEDELLÍN, TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013)**

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL -
<b>DEMANDANTE</b>	LUIS GABRIEL CIFUENTES CIFUENTES
<b>DEMANDADO</b>	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIÓN SOCIALES DEL MAGISTERIO.
<b>RADICADO</b>	05001 33 33 024 212 00018 01
<b>INSTANCIA</b>	SEGUNDA
<b>ASUNTO</b>	TRASLADO PARA ALEGAR

En atención al recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la Sentencia proferida por el Juzgado Veinticuatro (24) Administrativo de Oral de Medellín, el 16 de mayo de 2013, estima el Despacho que es innecesaria la celebración de la audiencia, razón por la cual, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 247.4 del CPACA se da traslado a las partes, para que presenten por escrito sus ALEGATOS de conclusión dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto.

Vencido dicho término, se surtirá el traslado al Agente del Ministerio Público delegado ante el Tribunal, por el mismo término de las partes, sin retiro del expediente.

Por último, de conformidad con el escrito que antecede, se acepta la sustitución de poder efectuada por la Doctora MARÍA FERNANDA ROJAS YOQUE, en consecuencia se le reconoce personería a la Abogada ANGÉLICA CABEZAS HENAO, identificada con tarjeta profesional No. 197.791 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte actora.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSE IGNACIO MADRIGAL ALZATE  
MAGISTRADO**